



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE
LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 23 de febrero de 2022
OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/0239/2022

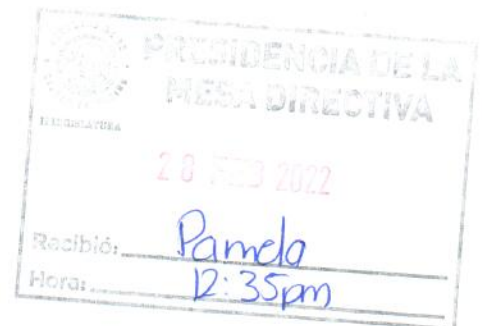
Dip. Héctor Díaz Polanco
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AGAM/DETAIPD/0153/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, signado por la Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero, la Lic. Ana María Alvarado Morales, por el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Nancy Marlene Núñez Reséndiz y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 12 de octubre de 2021, mediante el similar MDPPOPA/CSP/0677/2021.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

[Firma manuscrita]
Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx



C.c.p.p. Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo en la Alcaldía de Gustavo A. Madero.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Alcaldía
GUSTAVO A. MADERO
TRANSFORMANDO JUNTOS



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2022
AGAM/DETAIPD/0153/2022

Lic. Marcos Alejandro Gil González
Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
De la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México
P r e s e n t e.

En atención al Oficio No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/III/57.2/2021, de fecha 19 de octubre de 2021; mediante el cual refiere el Oficio No. MDPPOPA/CSP/0677/2021, anexo al presente copia simple del oficios No. AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDDH/011/2021, firmado por la C. Kenia Mariel Vázquez Garnica, Jefa de Unidad Departamental de Derechos Humanos de la Alcaldía Gustavo A. Madero, con el que da respuesta a lo señalado en el punto de acuerdo:

"Primero. - Se exhorta respetuosamente a los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la Ciudad de México para que en medida de sus facultades y competencias den seguimiento e integren los Sistemas Delegacionales del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de contar con estrategias, protocolos y programas que atiendan a los menores en las demarcaciones territoriales.

Segundo. - Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Directora Ejecutiva

Lic. Ana María Alvarado Morales
adetaipd@agam.cdmx.gob.mx



c.c.p.- Dr. Francisco Chiguil Figueroa - Alcalde de Gustavo A. Madero
Lic. Noheми Carolina Gómez González - Secretaria Particular en la Alcaldía Gustavo A. Madero
Archivo

Atendió Folio S.P. 202100282 Folio DETAIPD 110
El presente documento es propiedad de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México (SGO) y sus contenidos no deben ser divulgados ni utilizados para fines ajenos a los que fueron creados. Toda reproducción o uso no autorizado de este documento sin el consentimiento escrito de la SGO será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 172 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTIAPICM). La aceptación o la utilización de información pública reservada o confidencial en el presente documento es responsabilidad del usuario. Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a los disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los apartados de los artículos que hacen al presente documento por los datos correspondientes y realizados por las personas servidoras públicas, cuyas existencias y razones se insertan a continuación.

LABORADO

ALPV



Calle Otavalo No.7,
Esquina Av. Instituto Politécnico Nacional
Colonia. Lindavista. Primer Piso
a Gustavo A. Madero
C.P. 07080 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
www.gamadero.gob.mx



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÈDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Alcalde
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

ACUSE

Ciudad de México a 16 noviembre del 2021
AGAM/DGDS/DSMyES/SIS/JUDDH/011/2021

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA DGDS
P R E S E N T E

En atención y seguimiento al **Volante de Gestión** con folio **No.312** emitido por el Lic. Rafael Bustamante Martínez, Secretario Particular y **Volante de Gestión** con folio **No. 501** emitido por la Lic. Ana María Alvarado Morales, Directora Ejecutiva de Transparencia, Acceso a la Información y Planeación del Desarrollo, haciendo referencia al oficio **No. SG/DGJYEL/PA/CCDMX/II/57.2/21** de fecha 19 de octubre, mediante el cual se refiere al **oficio MDPPOPA/CSP/0677/2021**, sobre el punto de acuerdo que a la letra dice:

"Primero. - Se exhorta respetuosamente a los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la ciudad de México para que en medidas de sus facultades y competencias den seguimiento e integren los Sistemas Delegacionales del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de contar con estrategias, protocolos y programas que atiendan a los menores en las demarcaciones"

"Segundo. - Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su integración."

En mérito de lo anterior, informo a usted que en el ámbito de mis facultades administrativas se han realizado acciones en el cual se implementan campañas de concientización en tema de los Derechos de las niñas y niños, así como campañas de prevención en temas de abuso sexual infantil a través de la Jornada Itinerante de Desarrollo Social. Dichas actividades se les nombró como **"Derechos de las niñas y niños"** y **"ser niñ@ es mi super poder"**, se desarrolló con el objetivo de establecer lazos de confianza entre el niño o la niña y su círculo sociofamiliar; concientizando la importancia de los derechos en la infancia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

KENIA MARIEL VÁZQUEZ GARNICA
J.U.D. DE DERECHOS HUMANOS
adgdsjuddh@agam.cdmx.gob.mx

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracción I, II y III, Modificado segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 Apartado D y números 1, 2 y 3 así como el Artículo 6 Comenzado 2º y 4, y los artículos Tercero y Tercero Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM); los artículos 1º párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPOPPSO), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o posición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPM y la LPOPPSO establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPOPPSO previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPOPPSO, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y tratamiento de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 150 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento es sólo elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los reportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MVG

Revisó
MVG

Analizó
MVG

Autorizó
MVG

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51-18-28-00. Ext. XXXX

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



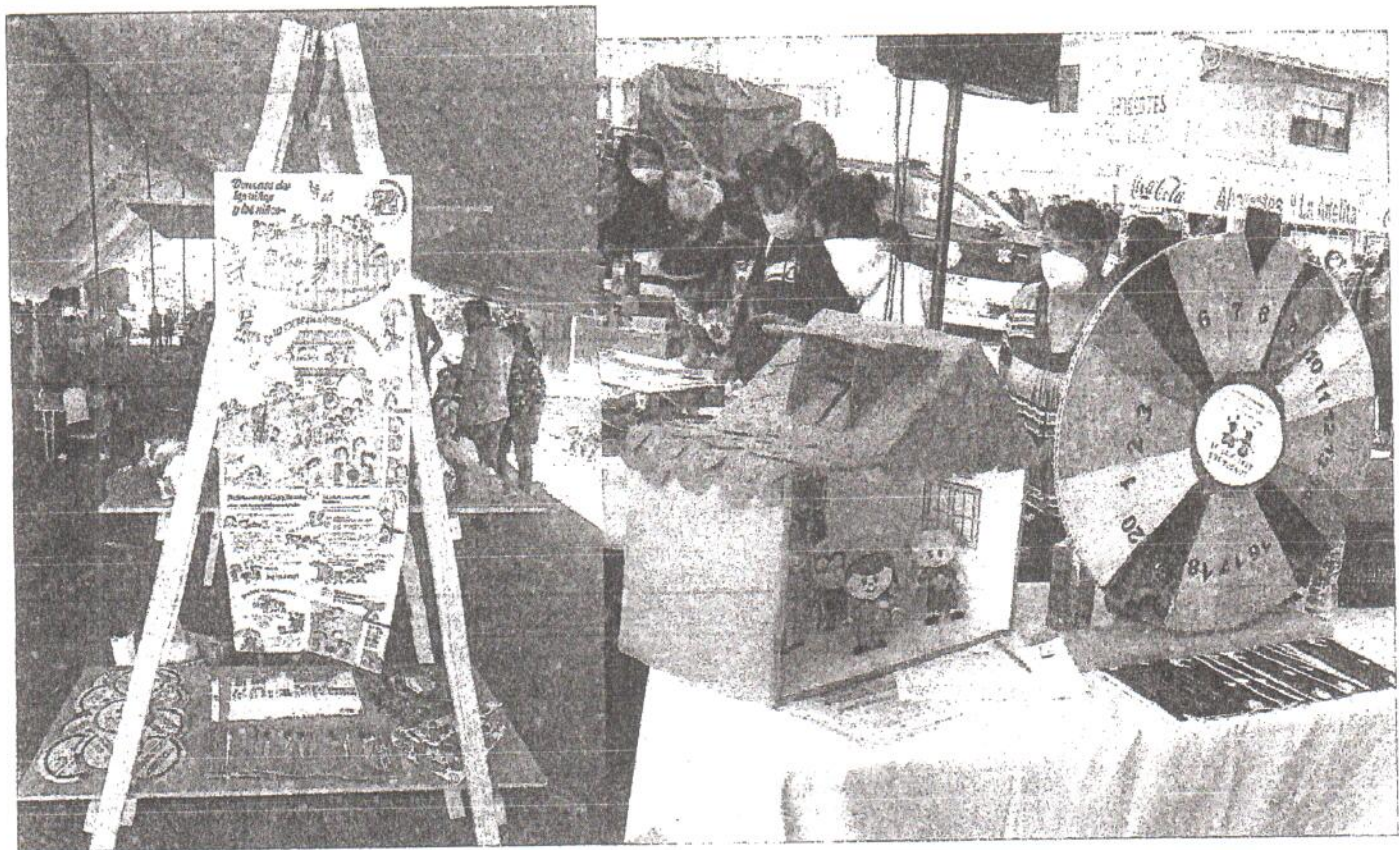
GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÓDICO Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Atención
**GUSTAVO
A. MADERO**
CIBANSE FORMANDO JUNTOS



Jornadas Itinerantes de Desarrollo Social	
POBLACIÓN	Población en general
OBJETIVO	Promover actividades de concientización en tema de derechos de las niñas y niños, mediante actividades interactivas con diversos temas como: <ul style="list-style-type: none"> • Derechos a la identidad (INE infantil) • Mujeres y Niñas Libres de violencia • Educación sexual (juego operanda y operando)
APLICACIÓN	Mesa de actividades en diversas colonias a través de jornadas.



De conformidad con los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), el artículo 7 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO), los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVI, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizadas; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPDM y la LPDPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el Indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCOM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 8 y 150 respectivamente de la LTAIPRCOM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyos iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
MRE

Revisó
MRE

Aprobó
MRE

Autorizó
MRE

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conn. 51-18-28-00. Ext. XXXX

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y EQUIDAD SOCIAL
SUBDIRECCIÓN DE IGUALDAD SOCIAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE DERECHOS HUMANOS

Alcaldía
**GUSTAVO
A. MADERO**
TRANSFORMANDO SU CIUDAD



De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CFEUSA), el artículo 7 Apartado D numerados 1, 2 y 3 así como el Apartado E Fracciones 2 y 4, y los artículos Tratamiento y Tratamiento Cuatro Tratamiento de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPM), los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, modificación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia ser a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y definir el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, al fluir de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 150 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento a sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró
[Rubrica]

Revisó
[Rubrica]

Analizó
[Rubrica]

Autorizó
[Rubrica]

5 de Febrero, Esq. Vicente Villada, Col. Villa Gustavo A. Madero,
C. P. 07050, Alcaldía Gustavo A. Madero
Conm. 51-18-28-00. Ext. XXXX

CIUDAD INNOVADORA Y DE
DERECHOS / NUESTRA CASA

ACUSE



MÉXICO TENOCHTITLAN
SIETE SIGLOS DE HISTORIA

Ciudad de México, a 18 de noviembre del 2021
Oficio No. /AGAM/DGDS/DE/JUDCACI/396/2021

LIC. CINTHYA YAMILET SANTIAGO SANTIAGO
COORDINADORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DGDS
PRESENTE.

En atención al volante de gestión con folio No. 312 y 501, me refiero al oficio No. MDPPOPA/CSP/0677/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, mediante el cual se refiere al punto de acuerdo que a la letra dice:

“Primero. – Se exhorta respetuosamente a los 16 Alcaldes y Alcaldesas de la Ciudad de México para que en medida de sus facultades y competencias den seguimiento e integren los Sistemas Delegacionales del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objetivo de contar con estrategias, protocolos y programas que atiendan a los menores en las demarcaciones territoriales.

Segundo. - Remítase íntegramente el presente Punto a las autoridades correspondientes para su urgente atención”.

Al respecto, informo a usted que el pasado mes de septiembre se instaló de manera permanente el área de psicopedagogía en el segundo piso del CACI Vasco de Quiroga para atender, aplicar talleres, pláticas y consultas en materia de salud emocional a todas las niñas y los niños inscritos en los Centros de Atención y Cuidado Infantil de esta alcaldía. Dicha área se encarga actualmente de los talleres virtuales de emociones, todos los viernes, donde se atiende a 440 niños de entre 3 y 5 años.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su apoyo, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JUD DE CENTROS DE ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL

ITZEL RUIZ MORENO

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVII y XXXI, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM); los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los Datos Personales que poseen, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizada; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia por a causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales, a fin de que si fuera el caso de que este documento incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de la misma pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La desclasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 5 Fracciones XXI, XXII y XXVI, 27, 169, 183 y 185 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCM). La excepción a la calificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

Se hace constar que el presente documento se elaboró conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales que fueron proporcionados por las áreas correspondientes y realizados por las personas públicas, cuyas iniciales y rubricas se insertan a continuación:

Elaboró IRM	Revisó IRM	Analizó IRM	Autorizó IRM



Huasteca No. 383 Col. Tepexac Insurgentes
C.P. 07020 Alcaldía Gustavo A. Madero

Alcaldía Gustavo A. Madero
"Transformando Juntos"
www.gamadero.gob.mx

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS